IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** **ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA,** **LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024** **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
	CONTRATO NO. 050GYR069N01224-001-00. **REGISTRO SAI: S3M0109.**	

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA **DOCTOR DIAGNOSTICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADA POR EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **4° Y 5°**, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **251 FRACCIONES IV** Y **V** DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CON R.F.C. **ROMF7103015SA**, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENCIA, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD** CON R.F.C **CUVT700423I34**, DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024**, DE CARÁCTER **NACIONAL**, CON FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2023**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.**

I.5 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON FOLIO **0000000373-2024**, DE FECHA **03 DE OCTUBRE DE 2023**, ASOCIADO A LA CUENTA **42062106**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.

I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS-421231-I45.**

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63/2018 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ, NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR EL LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. N-2018014003 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE;** CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: **SERVICIOS DE REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS DE IMAGEN AUXILIARES PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, ES DECIR, INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO OBTENIDAS A TRAVÉS DE ULTRASONIDO, RADIOGRAFÍA SIMPLE, ESTUDIOS CONTRASTADOS, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA, RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES A TRAVÉS DE TELERRADIOLOGÍA O PRESENCIAL, REALIZADOS POR MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS EN RADIOLOGÍA E IMAGEN CON CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN; EVALUACIONES DE CALIDAD EN INTERPRETACIÓN DE ESTUDIO DE IMAGEN AUXILIARES PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, ES DECIR, EVALUACIÓN DE INTERPRETACIONES DE IMÁGENES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO OBTENIDAS A TRAVÉS DE ULTRASONIDO, RADIOGRAFÍA SIMPLE, ESTUDIOS CONTRATADOS, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA, RESONANCIA MAGNÉTICA, Y TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES REALIZAS POR MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS EN RADIOLOGÍA E IMAGEN CON CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE TODO TIPO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.**

II.2 EL [redacted], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CUAL ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 63/2018 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ, NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR EL LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE , E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. N-2018014003 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II. 4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DDI180129622**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [redacted] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [redacted]

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. LOPEZ MATEOS NO. 211 COL. SAN JOSE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24040 TEL: 1451206/1452649; CORREO ELECTRÓNICO:** DOCTOR.DIAGNOSTICO@GMAIL.COM; CONTACTO.DOCTORDIAGNOSTICO@GMAIL.COM. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO.- SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024,** EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS:
ANEXO NO. 1.- EXTRACTO DE FALLO.
ANEXO NO. 2.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO NO. 3.- ESTUDIOS.
ANEXO NO. 4.- SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03).
ANEXO NO. 5.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
ANEXO NO. 6.- MODELO DE POLIZA DE FIANZA.
ANEXO NO. 7.-ANEXO TÉCNICO.
ANEXO NO. 8.-ACTA ADMINISTRATIVA AL FALLO.

SEGUNDA. **MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) MÁS I.V.A.** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE

TERCERA. **ANTICIPO.-** PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

CUARTA. **FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO TENGA ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEAN ACEPTADAS.

EL TIEMPO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, AVENIDA FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del estado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron por requirente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHOS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL IMSS ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

AL NOTIFICAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARA A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARA AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL.- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON EL INSTITUTO.

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN **AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES, COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 81-6-39-92.**

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2023 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE 30 DÍAS DE SU EMISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" , O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLICITARÁ A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL IMSS"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN **DEL SERVICIO.**

QUINTA. **LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.- PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO, CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. DENTRO DE ESTE PLAZO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA CONFORME:

LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS:

LUGAR: PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

HGZMF	1	**CAMPECHE**	**AV. LÓPEZ MATEOS POR TALAMANTES Y QUINTANA ROO, NO. 1, COL. CENTRO C.P. 24000.**
HGZ C/FM	4	**CIUDAD DEL CARMEN**	**CALLE 41 "B" DOMICILIO CONOCIDO ENTRE 20 Y 22 COL. CENTRO C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**
UMAA	14	**CAMPECHE**	**AV. LÁZARO CÁRDENAS 104, LAS FLORES, C.P. 24097, CAMPECHE, CAMPECHE.**

ESTUDIO	AREA	CATEGORIA	CANTIDAD	CPA
RM CEREBRAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE Y CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE CON ESPECTROSCOPIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE CON TRACTOGRAFIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL CON PERFUSION	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
ANGIORESONANCIA CEREBRAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE HIPOFISIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE OIDOS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE OIDOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE ORBITAS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE SENOS PARANASALES CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE CUELLO CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
ANGIORESONANCIA CAROTIDEA Y TRONCOS SUPRAORTICOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM MAMARIA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA CERVICAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA TORACICA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PREXO BRAQUIAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PLEXO BRAQUIAL CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PELVIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
COLANGIORESONANCIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLES	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnico y condiciones de contratación del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realiza sobre los aspectos técnicos, procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y demás circunstancias que determinaron las ... requirente, técnica o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE EXTREMIDADES SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORACO ABDOMINOPELVICA S Y C	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA AORTAABDOMINAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA AORTATORACICA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL Y DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
UROTOMOGRAFIA (CONTRASTADO)	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ULTRASONIDO OBSTETRICO ENDOVAGINAL (PRIMER TRIMESTRE)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO OCULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER PERIFERICO 1 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER CAROTIDEO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER OBSTETRICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER TESTICULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO RENAL DOPPLER COLOR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
PERFIL BIOFISICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
DOPPLER PERIFERICO 2 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
HISTEROSONOGRAFIA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO MUSCULO-ESQUELETICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DE PENE (TEJIDOS BLANDOS)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DE PENE (DOPPLER CON VASOACTIVO)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ELECTROMIOGRAFÍA 2 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	
ELECTROMIOGRAFIA DE 4 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	
SEDACION PARA TOMOGRAFIA	IMAGEN	OTROS	1	
SEDACION PARA RESONANCIA MAGNETICA	IMAGEN	OTROS	1	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR SOBRE ESTE LISTADO A **"EL INSTITUTO"**, EL CUAL A ENTERA SATISFACCIÓN, SOLICITARA LOS ESTUDIOS Y LAS CANTIDADES NECESARIAS HASTA ALCANZAR EL MONTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ **A PARTIR DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "**INSTITUTO**", PARA EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

DENTRO DE ESTE PLAZO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA CONFORME:

PROGRAMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:
PLAZO: DEL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024.

LUGAR:
LOS SERVICIOS SE BRINDARAN A LOS DERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1 DE CAMPECHE Y HOSPITAL GENERAL E ZONA C UMF NO.4 CD. DEL CARMEN.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS **EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTARÁ CON UN PLAZO **DE 3 DÍAS HÁBILES** PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

CONDICIONES DE ENTREGA:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ BRINDAR SU GABINETE DE IMAGENOLOGÍA, CONSIDERANDO UN HORARIO DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 20:00 HORAS, Y SI LA DEMANDA DEL SERVICIO LO AMERITA, EL SERVICIO SE PODRÁ OTORGAR LOS DÍAS SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS SERÁN ENVIADOS DE MANERA FÍSICA SEMANALMENTE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.

LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS:

LUGAR: PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

HGZMF	1	CAMPECHE	AV. LÓPEZ MATEOS POR TALAMANTES Y QUINTANA ROO NO. 1 COL. CENTRO C.P. 24000.
HGZ C/FM	4	CIUDAD DEL CARMEN	CALLE 41 "B" DOMICILIO CONOCIDO ENTRE 20 Y 20 A COL. CENTRO C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO, ANEXO NO. 3, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UN ADECUADO DIAGNÓSTICO Y DE CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE ENVÍO A NIVEL DE ATENCIÓN SUPERIORES, AL MISMO TIEMPO EN OCASIONES TIENEN LA NECESIDAD DE ATENDER CASOS QUE POR SU COMPLEJIDAD AMERITAN LA REALIZACIÓN DE ALGÚN ESTUDIO DEL GABINETE DE IMAGENOLOGÍA O SE TRATA DE ASEGURADOS QUE POR CONTAR CON MUCHOS DÍAS DE INCAPACIDAD, TIENEN QUE ENCONTRAR UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN A SU PROBLEMÁTICA DE SALUD.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZARÁ ESTADIOS DE RADIODIAGNÓSTICO A LOS DERECHOHABIENTES REFERIDOS MEDIANTE FORMATO INSTITUCIONAL SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03) DEL ANEXO NO. 4, EL CUAL TENDRÁ QUE ESTAR COMPLETAMENTE REQUISITADO CON LOS DATOS SOLICITADOS, FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS OTORGARÁ LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y REALIZARÁ EL ESTUDIO O LOS ESTUDIOS, ANEXO NO. 3, INDICADOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03) ANEXO 4, CONSIDERANDO LA INTERPRETACIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONSIDERARÁ AL DERECHOHABIENTE Y SU FAMILIA SUJETOS PRIMORDIALES DE SUS ACCIONES Y BRINDARÁ ATENCIÓN CON OPORTUNIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, EFECTIVIDAD, TRATO AMABLE, CORTÉS Y TRATO HUMANITARIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILIZARÁ EN SU PRÁCTICA DIARIA Y FORMA ADECUADA LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA LA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN DEL DERECHOHABIENTE.

SEXTA. **VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **1° DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

SÉPTIMA. **MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PRESTADOR DE SERVICIOS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.-** LAS UNIDADES DE MAYOR CAPACIDAD RESOLUTIVA SON EL HGZ CMF NO 1 Y HGZ 4 CD. DEL CARMEN, DE CAMPECHE, RECIBEN DERECHOHABIENTES DE VARIAS ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UN ADECUADO DIAGNÓSTICO Y DE CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE ENVÍO AL 3ER NIVEL DE ATENCIÓN, AL MISMO TIEMPO SE TIENE LA NECESIDAD CONTINÚA DE ATENDER CASOS QUE POR SU COMPLEJIDAD AMERITAN LA REALIZACIÓN DE ALGÚN ESTUDIO DEL GABINETE DE IMAGENOLOGÍA MÁS ESPECIALIZADO, O SE TRATE DE DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS DE MANEJO COMPLEJO O ASEGURADOS CON INCAPACIDAD PROLONGADA.

NOVENA. **GARANTÍAS.-** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I, DE LA "LASSSP"; 85 FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **DIVISIBLE,** LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO",** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL **5.5.5.2**, DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, **"EL INSTITUTO"** MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA); "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE **FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR **"EL INSTITUTO"**, LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA, PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"."**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS **SERVICIOS**, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA. **OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-**

A. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. **OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-**

A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

C) EXTENDER A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. **ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENCIA, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD** CON R.F.C **CUVT700423I34,** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, RECHAZARÁ EL SERVICIO QUE NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PODRÁN ACEPTAR EL SERVICIO QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

POR EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARA EL CANJE AL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, YA SEA EN LA RECEPCIÓN O POSTERIORMENTE A LA ENTREGA; DEBIENDO NOTIFICARSE AL PRESTADOR DE SERVICIOS DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO O DETECTADO EL DEFECTO O VICIO OCULTO, TURNANDO CORREO ELECTRÓNICO DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN AL PRESTADOR DE SERVICIOS EL CANJE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, APLICARA LO SIGUIENTE:

- SE LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.
- LA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ENTREGADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA TERCERA. **DEDUCCIONES.-**

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARAN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SERÁ DEL 10%, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO NO OTORGUE LA CITA DENTRO DE 2 DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	POR CADA UNO DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS Y NO REALIZADOS.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO.	POR CADA UNO DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, SIN ENTREGA DEL RESULTADO.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE VIOLACIONES EN LA MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LAASSP.

DÉCIMA CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ACOMPAÑAR EN COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLE Y SERÁ LA CORRESPONDIENTE AL (LOS) SERVICIO (S) QUE PROPORCIONE, RAYOS X Y HOSPITALIZACIÓN.
- AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.
- TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE SANITARIO.

PARA EL MÉDICO ESPECIALISTA.
✓ CÉDULA PROFESIONAL, TITULO.

PARA EL TECNICO RADIÓLOGO.
✓ CÉDULA PROFESIONAL, TITULO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA EN EL QUE SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO EN APEGO A LAS SIGUIENTES NORMAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

NOM_229_SSA1_2002, SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.
NOM-028-NUCL-2009, MANEJO DE DESECHOS RADIACTIVOS EN INSTALACIONES RADIACTIVAS QUE UTILIZAN FUENTES ABIERTAS.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SSA3-2010, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL – SALUD AMBIENTAL – RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS – CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO.

DÉCIMA SEXTA.

SEGUROS.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUCEDER CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, UBICADA AV. MARÍA LAVALLE URBINA 4, ÁREA AH, 24014 CAMPECHE, CAMP, CON LA **DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENCIA, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD,** PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDA ATENDIENDO LO SIGUIENTE:

ALCANCE:

-QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A LOS PACIENTES Y/O TERCEROS POR SINIESTROS, NEGLIGENCIA Y PERJUICIOS QUE OCURRAN DENTRO DE SUS INSTALACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

-CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUCEDER CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

MONTOS: LA CUAL DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL: 20% DEL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN.

RIESGOS QUE DEBA CUBRIR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- DAÑOS OCURRIDOS A LOS PACIENTES POR EL USO DE LAS INSTALACIONES.
- DAÑOS OCURRIDOS A LOS PACIENTES POR CUALQUIER FENÓMENO METEOROLÓGICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL PACIENTE DURANTE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- DAÑOS OCURRIDOS POR UN ESTUDIO O DIAGNOSTICO MAL REALIZADO Y DERIVADO DE ESTE SE AFECTE AL PACIENTE.
- DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS (GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS).
- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL.

POR LO QUE SE REFIERE A LA EXPEDICIÓN DE FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA, SE ATENDERÁ A LAS REGLAS GENERALES EMITIDAS POR LA SHCP, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes a las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.2 función sustantiva 8, numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

SÍ, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL NO PRESENTARLA EN TIEMPO Y FORMA LA PÓLIZA PODRÁ SER CAUSA DE RECISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. **TRANSPORTE.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA OCTAVA. **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 50GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

VIGÉSIMA CUARTA. **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

CAUSALES DE RESCISIÓN:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

e) **SI NO PRESENTA LOS SERVICIOS** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.

f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.

g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

l) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

m) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.

n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

o) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO".**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LAS PARTES CONVENDRÁN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SI EL INSTITUTO CONSIDERA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO HARÁ SABER A ÉSTE, DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, Y EN SU CASO, LAS PRUEBAS PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DEL APARTADO CAUSAS DE RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, EL INSTITUTO NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA.

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

VIGÉSIMA OCTAVA. **DOMICILIOS. "LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. **LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. **JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A **10 DE ENERO DE 2024.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE**	ROMF7103015SA	
DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENCIA	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". **COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**	CUVT700423I34	

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	APODERADO LEGAL	R.F.C.	FIRMA
DOCTOR DIAGNOSTICO, S. DE R.L. DE C.V.	[redacted]	DDI180129622	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. **050GYR069N01224-001-00**, PARA EL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.** CELEBRADO ENTRE EL **"INSTITUTO"** Y **DOCTOR DIAGNOSTICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados y/o elaborados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 6 y numeral 7.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de la competencia de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069N01224-001-00
EXTRACTO DE FALLO.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO I CONTRATO NO. 050GYR069N01224-001-00
EXTRACTO DE FALLO.

EN BASE A LO ANTERIOR SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE FALLO

LA BASE DE CONTRATACIÓN PARA ESTE EVENTO SE ENCUENTRA FUNDADA EN LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA, A LA COTIZACIÓN QUE ES DETERMINADA COMO LA MÁS SOLVENTE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024 PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROVEEDOR	IMPORTE MINIMO MÁS IVA	IMPORTE MAXIMO MÁS IVA
DOCTOR DIAGNOSTICO S DE RL DE CV	$344,827.59	$862,068.97

LOS IMPORTES ASIGNADOS SON SUSCEPTIBLES DE EJERCICIO Y DE ACUERDO AL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON FOLIO 0000000373-2024 ASOCIADO A LA CUENTA 42062106 EN BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR LICITADO QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA (ANEXO 1)

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024

DOCTOR DIAGNÓSTICO

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 08 DE DICIEMBRE DE 2023

ANEXO
PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

FECHA: 08 DE DICIEMBRE DE 2023 **No. DE PREI IMSS:** 0000147897
PROCEDIMIENTO No. LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Servicio Médico Subrogado de Gabinete de Imagenología para el HGZ C/MF No. 1 Campeche y HGZ C/MF No. 4 Ciudad del Carmen para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO (X) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

No.	ESTUDIO	AREA	CATEGORIA	CANT.	P/U SIN IVA	IVA	TOTAL
1	RM CEREBRAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,121.80	$499.49	$3,621.29
2	RM CEREBRAL SIMPLE Y CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,631.18	$740.99	$5,372.17
3	RM CEREBRAL SIMPLE CON ESPECTROSCOPIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,040.36	$486.46	$3,526.82
4	RM CEREBRAL SIMPLE CON TRACTOGRAFIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,040.36	$486.46	$3,526.82
5	RM CEREBRAL CON PERFUSION	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,040.36	$486.46	$3,526.82
6	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,631.18	$740.99	$5,372.17
7	RM DE HIPOFISIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,510.36	$721.66	$5,232.02

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder a la requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónico
LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024

DOCTOR DIAGNÓSTICO
CLÍNICA DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS

8	RM DE OIDOS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,040.36	$486.46	$3,526.82
9	RM DE OIDOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,510.36	$721.66	$5,232.02
10	RM DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,040.36	$486.46	$3,526.82
11	RM DE ORBITAS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,510.36	$721.66	$5,232.02
12	RM DE SENOS PARANASALES CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,510.36	$721.66	$5,232.02
13	RM DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,040.36	$486.46	$3,526.82
14	RM DE CUELLO CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,510.36	$721.66	$5,232.02
15	RM DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,040.36	$486.46	$3,526.82
16	ANGIORESONANCIA CAROTIDEA Y TRONCOS SUPRAORTICOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,631.18	$740.99	$5,372.16
17	RM MAMARIA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,510.36	$721.66	$5,232.02
18	RM DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,121.80	$499.49	$3,621.29
19	RM DE COLUMNA CERVICAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,631.18	$740.99	$5,372.16
20	RM DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,121.80	$499.49	$3,621.29
21	RM DE COLUMNA LUMBOSACRA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,631.18	$740.99	$5,372.16
22	RM DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,121.80	$499.49	$3,621.29
23	RM DE COLUMNA TORACICA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,631.18	$740.99	$5,372.16
24	RM DE PREXO BRAQUIAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,040.36	$486.46	$3,526.82
25	RM DE PLEXO BRAQUIAL CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,510.36	$721.66	$5,232.02
26	RM DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,121.80	$499.49	$3,621.29
27	RM DE PELVIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$4,631.18	$740.99	$5,372.16

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente; únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024.

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024

DOCTOR DIAGNÓSTICO

28	COLANGIORESONANCIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	$3,121.80	$499.49	$3,621.29
29	TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,378.32	$380.53	$2,758.85
30	TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLES	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,316.27	$370.60	$2,686.88
31	TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,316.27	$370.60	$2,686.88
32	TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,316.27	$370.60	$2,686.88
33	TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,316.27	$370.60	$2,686.88
34	TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,378.32	$380.53	$2,758.85
35	TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,316.27	$370.60	$2,686.88
36	TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,378.32	$380.53	$2,758.85
37	TOMOGRAFIA DE EXTREMIDADES SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,316.27	$370.60	$2,686.88
38	TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,378.32	$380.53	$2,758.85
39	TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,378.32	$380.53	$2,758.85
40	TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,378.32	$380.53	$2,758.85
41	TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,316.27	$370.60	$2,686.88
42	TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,194.42	$511.11	$3,705.53
43	TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,316.27	$370.60	$2,686.88
44	TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,378.32	$380.53	$2,758.85
45	TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$2,643.85	$423.02	$3,066.87
46	TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,279.98	$524.80	$3,804.78
47	TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,279.98	$524.80	$3,804.78

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

Tel. 14 512 06 / 14 526 49

Horario: Lunes a viernes 7:00 a 20:00 hrs.
Sábado y domingo 7:00 a 15:00 hrs.
Dirección: Av. López Mateos #211, Local 2, Col. San José

DOCTOR DIAGNÓSTICO

PROPUESTA ECONÓMICA
Página 3

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024

DOCTOR DIAGNÓSTICO
CLÍNICA DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS

48	TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,279.98	$524.80	$3,804.78
49	TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,279.98	$524.80	$3,804.78
50	TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,279.98	$524.80	$3,804.78
51	TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,194.42	$511.11	$3,705.53
52	TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,194.42	$511.11	$3,705.53
53	TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,194.42	$511.11	$3,705.53
54	TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,279.98	$524.80	$3,804.78
55	TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,194.42	$511.11	$3,705.53
56	TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,194.42	$511.11	$3,705.53
57	TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,194.42	$511.11	$3,705.53
58	TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,279.98	$524.80	$3,804.78
59	TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,279.98	$524.80	$3,804.78
60	TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,279.98	$524.80	$3,804.78
61	TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,793.85	$607.02	$4,400.87
62	TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORACO ABDOMINOPELVICA S Y C	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$4,483.85	$717.42	$5,201.27
63	ANGIOTOMOGRAFIA AORTAABDOMINAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,563.85	$570.22	$4,134.07
64	ANGIOTOMOGRAFIA AORTATORACICA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,563.85	$570.22	$4,134.07

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el numero: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024

DOCTOR DIAGNÓSTICO
CLÍNICA DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS

65	ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,563.85	$570.22	$4,134.07
66	ANGIOTOMOGRAFIA DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,563.85	$570.22	$4,134.07
67	ANGIOTOMOGRAFIA DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,563.85	$570.22	$4,134.07
68	ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL Y DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,563.85	$570.22	$4,134.07
69	UROTOMOGRAFIA (CONTRASTADO)	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	$3,563.85	$570.22	$4,134.07
70	ULTRASONIDO OBSTETRICO ENDOVAGINAL (primer trimestre)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$446.88	$71.50	$518.38
71	ULTRASONIDO OCULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$800.00	$128.00	$928.00
72	ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$446.88	$71.50	$518.38
73	ULTRASONIDO DOPPLER PERIFERICO 1 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$1,454.88	$232.78	$1,687.66
74	ULTRASONIDO DOPPLER CAROTIDEO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$1,454.88	$232.78	$1,687.66
75	ULTRASONIDO DOPPLER DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$1,454.88	$232.78	$1,687.66
76	ULTRASONIDO DOPPLER OBSTETRICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$1,454.88	$232.78	$1,687.66
77	ULTRASONIDO DOPPLER TESTICULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$1,454.88	$232.78	$1,687.66
78	ULTRASONIDO RENAL DOPPLER COLOR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$1,454.88	$232.78	$1,687.66
79	PERFIL BIOFISICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$670.88	$107.34	$778.22
80	DOPPLER PERIFERICO 2 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$1,902.88	$304.46	$2,207.34
81	HISTEROSONOGRAFIA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$1,902.88	$304.46	$2,207.34
82	ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$670.88	$107.34	$778.22
83	ULTRASONIDO MUSCULO-ESQUELETICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$670.88	$107.34	$778.22
84	ULTRASONIDO DE PENE (TEJIDOS BLANDOS)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$446.88	$71.50	$518.38
85	ULTRASONIDO DE PENE (DOPPLER CON VASOACTIVO)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	$3,134.88	$501.58	$3,636.46
86	ELECTROMIOGRAFÍA 2 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	$4,025.00	$644.00	$4,669.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

Tel. 14 512 06 / 14 526 49

Horario: Lunes a viernes 7:00 a 20:00 hrs.
Sábado y domingo 7:00 a 15:00 hrs.
Dirección: Av. López Mateos #211, Local 2, Col. San José

DOCTOR DIAGNÓSTICO

PROPUESTA ECONÓMICA
Página 5

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024

DOCTOR DIAGNÓSTICO

87	ELECTROMIOGRAFIA DE 4 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	$7,475.00	$1,196.00	$8,671.00
88	SEDACION PARA TOMOGRAFIA	IMAGEN	OTROS	1	$2,385.00	$149.60	$2,534.60
89	SEDACION PARA RESONANCIA MAGNETICA	IMAGEN	OTROS	1	$2,760.00	$441.60	$3,201.60
			TOTALES:		$266,240.36	$ 42,598.46	$ 308,838.82

NOTA:
MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICION Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA.

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DARA EN LAS CANTIDADES NECESARIAS HASTA CUBRIR EL IMPORTE MINIMO O MAXIMO DE LA CONTRATACIÓN.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 08 DE DICIEMBRE DE 2023

MARCOS MIGUEL CASTRO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DOCTOR DIAGNOSTICO S DE RL DE CV

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N01224-001-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000373-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche
049001 Oficina del OOAD CAMPECHE
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2024, SERVICIO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA 2024

Fecha Elaboración: 03/10/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 1,000,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 040202 Centro de Costos: 200200
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)	1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	[illegible]
DISPONIBLE (en miles de pesos)	87.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	[illegible]

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge A Pinto Ayala
JORGE A PINTO AYALA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. ____________

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec:
Hora:
ID Reporte:
No. Pag. 2 /

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0000000373-2024 FECHA DICTAMEN: 03/10/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062100	200200	04	040201	N/A	01/01/2024	500,000.00	500,000.00
2	42062106	200200	04	040202	N/A	01/01/2024	500,000.00	500,000.00
TOTALES							1,000,000.00	1,000,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N01224-001-00
ESTUDIOS.

ESTUDIO	AREA	CATEGORIA	MIIMO	MAXIMO
RM CEREBRAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	10
RM CEREBRAL SIMPLE Y CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM CEREBRAL SIMPLE CON ESPECTROSCOPIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM CEREBRAL SIMPLE CON TRACTOGRAFIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM CEREBRAL CON PERFUSION	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
ANGIORESONANCIA CEREBRAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE HIPOFISIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE OIDOS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE OIDOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE ORBITAS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE SENOS PARANASALES CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE CUELLO CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
ANGIORESONANCIA CAROTIDEA Y TRONCOS SUPRAORTICOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM MAMARIA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE COLUMNA CERVICAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE COLUMNA TORACICA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE PREXO BRAQUIAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE PLEXO BRAQUIAL CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
RM DE PELVIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
COLANGIORESONANCIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	4	
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLES	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE EXTREMIDADES SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	10
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORACO ABDOMINOPELVICA S Y C	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
ANGIOTOMOGRAFIA AORTAABDOMINAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
ANGIOTOMOGRAFIA AORTATORACICA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
ANGIOTOMOGRAFIA DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
ANGIOTOMOGRAFIA DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL Y DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
UROTOMOGRAFIA (CONTRASTADO)	IMAGEN	TOMOGRAFIA	4	
ULTRASONIDO OBSTETRICO ENDOVAGINAL (primer trimestre)	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO OCULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO DOPPLER PERIFERICO 1 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO DOPPLER CAROTIDEO	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO DOPPLER DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO DOPPLER OBSTETRICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO DOPPLER TESTICULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO RENAL DOPPLER COLOR	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
PERFIL BIOFISICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
DOPPLER PERIFERICO 2 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
HISTEROSONOGRAFIA	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO MUSCULO-ESQUELETICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO DE PENE (TEJIDOS BLANDOS)	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ULTRASONIDO DE PENE (DOPPLER CON VASOACTIVO)	IMAGEN	ULTRASONIDO	4	
ELECTROMIOGRAFIA 2 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	4	
ELECTROMIOGRAFIA DE 4 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	4	
SEDACION PARA TOMOGRAFIA	IMAGEN	OTROS	8	
SEDACION PARA RESONANCIA MAGNETICA	IMAGEN	OTROS	8	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

NOTA: LOS MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS, SERAN REFERENCIALES, EL EJERCICIO DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EN BASE AL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069N01224-001-00
SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03).

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

FOLIO

DELEGACION CAMPECHE

UNIDAD MEDICA

0	4	0	1	0	1	0	2	2	1	5	1

CLAVE PRESUPUESTAL

TIPO Y NUMERO HGZ CMF NF N° 1 CAMPECHE

UNIDAD DE PROCEDENCIA HGZ CMF NF N° 1 CAMPECHE

FECHA 01 (DIA) 01 (MES) 2018 (AÑO)

PACIENTE

NOMBRE NOMBRE COMPLETO DEL DERECHOHABIENTE

SEXO Masculino [X] Femenino [X]

NUMERO DE AFILIACION AFILIACION CORRECTA **AGREGADO**

RT [ ] EG [ ] MAT [ ] IV [ ] PEN [ ] SpFAM [ ]

SERVICIO QUE DERIVA

NOMBRE: PATOLOGIA

DIRECCION: AV. LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES SIN NUMERO
COLONIA CENTRO

DATOS DEL PACIENTE

No será necesario el sello de vigencia

TIPO DE SERVICIO

ORDINARIO [XX] URGENTE [ ]

MOTIVO DE LA SUBROGACION

CS [ ] FP [ ] FE [XX] FI [ ]

CS: CARENCIA DE SERVICIO **FP:** FALTA DE PERSONAL
FE: FALTA DE EQUIPO O DESCOMPUESTO **FI:** FALTA DE INSUMOS

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO

REQUIERE COMPLEMENTACION DIAGNOSTICA CON ECOTT.

[ ] CONSULTA ESPECIALIDADES	[ ] HOSPITALIZACION QUIRURGICA	[ ] PROCEDIMIENTO QUIRURGICO
[ ] AUXILIAR DE TRATAMIENTO	[X] AUXILIAR DE DX. EN GABINETE	[ ] MATERNO INFANTIL
[ ] ESTUDIO DE LABORATORIO	[ ] HOSPITALIZACION MEDICA	[ ] CONSULTA MEDICINA FAMILIAR

SERVICIO A SUBROGAR

CANTIDAD	ESPECIFICAR
1	BIOPSIA INSICIONAL (TIPO DE ESTUDIOS 1)
	EL TIPO DE ESTUDIO DEBE INCLUIRSE DE ACUERDO AL ANEXO 4 (CUATRO)

PROVEEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL: NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICA R.F.C.
DOMICILIO: DIRECCION DEL PROVEEDOR ADJUDICADO TELEFONO
CONTRATO NUM. INCLUIR No. PROVEEDOR. INCLUIR VIGENCIA CONTRATO del SEGÚN VIEGNCIA al DEL CONTRATO

ELABORO MEDICO TRATANTE	Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD
INCLUIR NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA CON SELLO O FORMA ESCRITA	INCLUIR NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA CON SELLO O FORMA ESCRITA	INCLUIR NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA CON SELLO O FORMA ESCRITA
NOMBRE DEL MEDICO	NOMBRE DEL MEDICO	NOMBRE DEL MEDICO
MATRICULA	MATRICULA	MATRICULA

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO

NOMBRE:
PACIENTE [ ] FAMILIAR [ ] RESPONSABLE [ ] PARENTESCO
DIRECCION:
FECHA TELEF: FIRMA

NOTA. ESTE DOCUMENTO SOLO SE IMPRIME EN ORIGINAL, SELLO DE VIGENCIA Y FIRMAS DE AUTORIZACION

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069N01224-001-00
ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE CAMPECHE

Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia
Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Av. Maria Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av. Fundadores, Col. San Francisco.
RFC: CUVT700423I34
CURP: CUVT700423MCCHLR01
Correo electrónico institucional: teresa.chulines@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso, último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato

Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia
Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Área Requirente

Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N01224-001-00
MODELO DE POLIZA DE FIANZA.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).
(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _________. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: _________________.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _______(NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)
BENEFICIARIA:
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _______________________________________.
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ______________. (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ___________________________.
RFC: _________.
DOMICILIO: ___________________________. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: ___________________. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: ___________ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _______________________________.
FECHA DE EXPEDICIÓN: __________________.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: ___ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": ________________.
OBJETO: _________________________________.
MONTO DEL CONTRATO: ___________ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: ______________________________.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _______________.
TIPO: ______________ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _____________ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _________________ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL __% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL __% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS..
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.
SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE

la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.
OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DE PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:
1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.
DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, resultado del investigación de mercado correspondiente ni sobre la procedencia técnica, económicos y demás circunstancias que requieren las áreas técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 7 CONTRATO NO. 050GYR069N01224-001-00
ANEXO TECNICO.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO TECNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL O LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Las Unidades de mayor capacidad resolutiva son el HGZ CMF No 1 Y HGZ 4 Cd. Del Carmen de Campeche, reciben derechohabientes de varias especialidades que requieren de la realización de los SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGIA, con el propósito de realizar un adecuado diagnóstico y de cumplir con los protocolos de envío al 3er Nivel de Atención, al mismo tiempo se tiene la necesidad continúa de atender casos que por su complejidad ameritan la realización de algún estudio del Gabinete de Imagenología más especializado, o se trate de derechohabientes hospitalizados de manejo complejo o asegurados con incapacidad prolongada.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

La prestación de los servicios se realizará a entera satisfacción del **"INSTITUTO"**, contando a **partir del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2024.** Dentro de este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega conforme:

La entrega de los servicios se realizará en los domicilios señalados:

Lugar: Para las Unidades Médicas que a continuación se señalan:

HGZMF	1	CAMPECHE	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo, No. 1, Col. Centro C.P. 24000.
HGZ C/FM	4	CIUDAD DEL CARMEN	Calle 41 "B" Domicilio Conocido entre 20 y 22 Col. Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche
UMAA	14	CAMPECHE	Av. Lázaro Cárdenas 104, Las Flores, C.P. 24097, Campeche, Campeche.

La falta de esta condición en la propuesta, motivará su desechamiento.

ESTUDIO	AREA	CATEGORIA	CANTIDAD	PAU
RM CEREBRAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE Y CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE CON ESPECTROSCOPIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL SIMPLE CON TRACTOGRAFIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM CEREBRAL CON PERFUSION	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANGIORESONANCIA CEREBRAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE HIPOFISIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE OIDOS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE OIDOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE ORBITAS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE SENOS PARANASALES CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE CUELLO CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
ANGIORESONANCIA CAROTIDEA Y TRONCOS SUPRAORTICOS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM MAMARIA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA CERVICAL CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA LUMBOSACRA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE COLUMNA TORACICA CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PREXO BRAQUIAL SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PLEXO BRAQUIAL CONTRASTADO	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
RM DE PELVIS CONTRASTADA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	
COLANGIORESONANCIA	IMAGEN	RESONANCIA MAGNETICA	1	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLES	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE EXTREMIDADES SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL 3D CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE MACIZO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la prodedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

FACIAL SIMPLE Y CONTRASTADA				
TOMOGRAFIA DE OIDO SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE ORBITAS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE RODILLA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA ABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORAX SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA TORACOABDOMINOPELVICA SIMPLE Y CONTRASTADA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
TOMOGRAFIA DE CUELLO Y TORACO ABDOMINOPELVICA S Y C	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA AORTAABDOMINAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA AORTATORACICA	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL Y DE VASO DEL CUELLO	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
UROTOMOGRAFIA (CONTRASTADO)	IMAGEN	TOMOGRAFIA	1	
ULTRASONIDO OBSTETRICO ENDOVAGINAL (primer trimestre)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO OCULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER PERIFERICO 1 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER CAROTIDEO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER DE MIEMBROS PELVICOS	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER OBSTETRICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DOPPLER TESTICULAR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO RENAL DOPPLER COLOR	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
PERFIL BIOFISICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
DOPPLER PERIFERICO 2 EXTREMIDAD	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
HISTEROSONOGRAFIA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO TRANSRECTAL DE PROSTATA	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO MUSCULO-ESQUELETICO	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DE PENE (TEJIDOS BLANDOS)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ULTRASONIDO DE PENE (DOPPLER CON VASOACTIVO)	IMAGEN	ULTRASONIDO	1	
ELECTROMIOGRAFÍA 2 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	
ELECTROMIOGRAFIA DE 4 EXTREMIDADES	IMAGEN	OTROS	1	
SEDACION PARA TOMOGRAFIA	IMAGEN	OTROS	1	
SEDACION PARA RESONANCIA MAGNETICA	IMAGEN	OTROS	1	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el que a entera satisfacción, solicitara los estudios y las cantidades necesarias hasta alcanzar el monto máximo de la contratación.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Para esta contratación no se requieren Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien, organismos de certificación o Laboratorios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1.2 fracción sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, en base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

de Prueba acreditados y la metodología para su evaluación será de acuerdo a las especificaciones descritas en la presente requisición.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR0L9N01224-001-00 EXP. 001/2024

ANEXO 8 CONTRATO NO. 050GYR069N01224-001-00
ACTA ADMINISTRATIVA AL FALLO.

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADA EN AV. LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES Y QUINTANA ROO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA INDICADA EN EL RUBRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

EL ACTO FUE PRESIDIDO EL COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PUNTO 5.3.8 INCISO B) DE LA POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LOS PUNTOS 7.1.1, 7.1.1.1 Y 7.1.1.1.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DANDO A CONOCER LO SIGUIENTE:

SE RECTIFICA EL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO ***LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024*** **CORRESPONDIENTE AL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
HOJA 1 DEL ACTA DE FALLO DICE:

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DEL FALLO DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) 31, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

DEBE DECIR:

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DEL FALLO DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33, 33 BIS,34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) 31, 45,47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

HOJA DEL ACTA DE FALLO DICE:

EN BASE A LO ANTERIOR SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE FALLO

LA BASE DE CONTRATACIÓN PARA ESTE EVENTO SE ENCUENTRA FUNDADA EN LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA, A LA COTIZACIÓN QUE ES DETERMINADA COMO SOLVENTE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024 PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

DEBE DECIR:

EN BASE A LO ANTERIOR SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE FALLO

LA BASE DE CONTRATACIÓN PARA ESTE EVENTO SE ENCUENTRA FUNDADA EN LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33, 33 BIS,34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 31, 45,47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.. SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA, A LA COTIZACIÓN QUE ES DETERMINADA COMO SOLVENTE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024 PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE IMAGENOLOGÍA PARA EL HGZ C/MF NO. 1 CAMPECHE Y HGZ C/MF NO. 4 CIUDAD DEL CARMEN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación del procedimiento, términos, condiciones, ni de la contratación o investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR069-N-12-2024

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO

PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY, A PARTIR DE ESTA FECHA, SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO LA PRESENTE ACTA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E-2023-00108512 ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

DESPUÉS DE DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SE DIO POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS 12:30 HORAS DE LA MISMA FECHA DE SU INICIO.

ESTA ACTA CONSTA DE 01 HOJAS, FIRMANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE CONFORMIDAD, LOS ASISTENTES A ESTE EVENTO, A QUIENES RECIBEN COPIA DE LA MISMA.

POR EL AREA CONTRATANTE:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL NUMERAL 5.3.8 INCISO B) DE LA POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LOS PUNTOS 7.1.1 Y 7.1.1.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
LIC. OSCAR GAMEZ CALDERON	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. ADRIÁN SOSA GANTÚS	ANALISTA SUPERVISOR E2	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N01224-001-00 EXP. 001/2024